

Año 8
Número 8
Invierno 2022

RPS

Revista de Políticas Sociales

Salud mental, injusticia testimonial y comunicación científica: Un análisis de la Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM)

Ángela Lorena Páez

Estudiante de la
Licenciatura en
Comunicación Social,
Universidad Nacional de
Moreno

angela_paez2011@live.com.ar

La noche del 25 de julio del año 2021 se hizo público un caso que tuvo como protagonista al ex cantante del grupo Tan Biónica, conocido como Chano Charpentier. Esa noche de domingo, su madre llamó a la policía bonaerense para que la auxiliara debido a que su hijo de 39 años estaba sufriendo un cuadro de excitación psicomotriz producido por el consumo de drogas. Cuando la policía llegó al lugar, los testigos dijeron que la situación empeoró y el cantante amenazó a su madre y a un oficial con un arma blanca, por lo que este último respondió disparando su arma reglamentaria y produciéndole una herida en el abdomen. Nos parece relevante mencionar este suceso porque abrió un fuerte debate acerca de varios tópicos sobre la salud mental en nuestro país, tales como el accionar policial en casos de emergencias relacionados con la salud mental, la legislación actual sobre el tema, el estigma social que sufren las personas con padecimientos mentales y su capacidad de decidir. Este caso se suma a muchos otros que no han tenido tanta relevancia mediática, pero que también ponen en el centro del debate el reconocimiento de las personas con padecimiento mental como sujetos plenos de derecho, con la capacidad de intervenir no solamente en las decisiones relacionadas con su tratamiento y su vida en general sino también en la construcción de los significados sociales que los representan.

En este sentido la Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM) lucha contra la habitual, aunque por completo insuficiente, relación tutelar con respecto a las personas con padecimientos mentales para promover el reconocimiento y la construcción activa de cada persona como titular de sus derechos sin importar su situación de salud.

El objetivo de este artículo es analizar el trabajo de ADESAM tendiente a reparar las situaciones de injusticia epistémica que padecen las personas con padecimientos mentales. A tal fin, revisaremos la noción de “injusticia testimonial” desarrollada por Miranda Fricker (2017) y otros conceptos correlativos. Finalmente, realizaremos algunas consideraciones sobre el papel de la comunicación científica en relación con la búsqueda de la construcción de un oyente virtuoso, que permita subsanar casos de injusticia testimonial atravesados por conocimiento científico.

Injusticia testimonial y el agravio que sujeo de conocimiento

Este artículo retoma la noción de “injusticia epistémica” propuesta por Fricker (2017). Según la autora, la injusticia epistémica no implica una desigualdad distributiva con respecto a los bienes epistémicos; consiste, más bien, en causar un mal a alguien en su condición epistémica de sujeto de conocimiento. El trabajo se enfoca principalmente en uno de los tipos de injusticia epistémica analizados por Fricker: la injusticia testimonial. Esta injusticia ocurre cuando un oyente le otorga a un hablante una credibilidad disminuida basándose en “prejuicios identitarios negativos” (Fricker 2017, p.68), relacionados con la identidad social de ese hablante.

Fricker examina particularmente las injusticias testimoniales sistemáticas, que son aquellas producidas por prejuicios que persiguen al sujeto a través de las diferentes esferas de la vida social y que, por lo tanto, se vinculan con otros tipos de injusticias sociales. En estos casos, la influencia del prejuicio identitario sobre el juicio de credibilidad de los oyentes es una actuación del poder identitario, en la medida en que un oyente o grupo de oyentes controla de forma efectiva lo que un testimoniante, hace. Tal como la autora señala, en la imaginación colectiva existen una enorme cantidad de estereotipos y los oyentes se enfrentan con sus interlocutores mediatizados por esos recursos culturales, por lo cual no es de extrañarse que esos elementos prejuiciosos negativos influyan en nuestros juicios de credibilidad, aun sin nuestro consentimiento (Fricker, 2017). Por eso mismo, es fundamental tomar conciencia de nuestros prejuicios a la hora de generar como oyentes juicios de credibilidad sobre los testimoniante.

Asimismo, Fricker destaca un tipo de injusticia testimonial que es particularmente de interés para nuestro análisis: la injusticia testimonial anticipada. Esta injusticia radica en que el prejuicio del oyente actúa previo a recibir información de modo que obtura la posibilidad de que algunos grupos testimonien, condenándolos al silencio.

Este tipo de injusticias tiene las consecuencias más graves sobre el sujeto, dado que se le causa un daño epistémico cuando el conocimiento que podría transmitir al oyente no es recibido por éste, debido a que sus prejuicios intervienen como un obstáculo en la transmisión de ideas. Por lo tanto, el sujeto sufre un agravio en su capacidad como portador de conocimiento. Cuando creemos en la veracidad de lo que alguien nos transmite, ponemos nuestra confianza en el hablante y así lo honramos. Por el contrario, cuando se desconfía injustamente de la palabra de una persona la estamos deshonrando. Esto es lo que Fricker denomina “agravio primario de la injusticia testimonial” (Fricker 2017, p.82). Además, Fricker reconoce un agravio secundario, ya que cada vez que se lo menoscaba intelectualmente el sujeto pierde confianza en sus creencias y en la justificación que da de ellas y, por lo tanto, pierde conocimiento. El individuo sufre así una erosión prolongada de la confianza en sus propias capacidades intelectuales. Se lo despoja una y otra vez de la capacidad de obtener y transmitir datos de conocimiento. Esta pérdida de confianza epistémica puede, a su vez, inhibir el desarrollo de la valentía intelectual: la virtud de no retroceder en las convicciones personales ante la aparición de un obstáculo. De esta forma, el agravio principal que produce la injusticia testimonial es menoscabar al hablante como sujeto de conocimiento, impidiéndole participar en los intercambios testimoniales en los que se construye la idea misma de conocimiento.

Asimismo, Fricker señala que la injusticia testimonial tiene implicaciones sobre el desarrollo personal de los sujetos. Nuestras opiniones y nuestro compromiso con determinados valores se estabilizan en el diálogo con otros, de confianza mutua, conformando así nuestra identidad. Por lo tanto, la injusticia testimonial sistemática, al impedir una y otra vez al sujeto participar de intercambios con otros, puede inhibir este proceso de formación de su identidad.

Por último, la injusticia testimonial cosifica a quienes la sufren, ya que excluyen al sujeto de la comunidad de informantes impidiéndole participar en la puesta en común de conocimiento y relegándolo al papel de una simple fuente de información. De esta manera, ya no se trata de un agente epistémico activo sino de un simple espectador pasivo al cual algunas veces se consulta en busca de información.

Salud mental e injusticia testimonial

Sobre esta base, consideramos que las personas con padecimientos mentales se encuentran expuestas a la injusticia testimonial sistemática, debido a que se suele otorgar una credibilidad disminuida a sus palabras sobre la base de un prejuicio identitario negativo relacionado con su condición de salud. Incluso, en el caso más extremo, estos prejuicios pueden conducir a su exclusión completa, en la medida en que se obvia, por principio, consultar su testimonio, provocando así una injusticia testimonial anticipada. Esto, como mencionamos anteriormente, menoscaba su capacidad no solo de proveer datos importantes de conocimiento sino también de recibir información, lo cual lo despoja de un derecho fundamental como ser humano.

En este sentido, estimamos relevante analizar el trabajo de la Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM), una entidad en la que interactúan trabajadores de la Salud, la Salud Mental y el Derecho con el objetivo de lograr que el Estado promueva, desarrolle y garantice políticas públicas de salud mental. ADESAM procura el pasaje de una lógica tutelar a un enfoque de derechos que garantice el reconocimiento y la construcción activa de cada persona como titular de sus derechos independientemente de cuál sea su situación de salud. Uno de sus objetivos centrales es crear conciencia colectiva, educación pública y acciones tendientes a desterrar los prejuicios, la estigmatización y la discriminación de las personas con padecimientos mentales.

Consideramos importante resaltar que, como deja en evidencia el caso de Chano Charpentier mencionado al comienzo, todavía existen en la sociedad innumerables estigmas y prejuicios en torno a los problemas de salud mental y a las personas que los padecen. Es por esa razón, que en este campo resulta difícil acceder a testimonios que no se desarrollen bajo el anonimato, dado que para las personas con padecimientos mentales resulta de gran dificultad exponer abiertamente sus experiencias y saberes. De ahí, la importancia del trabajo de ADESAM, que busca reparar estas situaciones de injusticia testimonial trabajando en dos puntos que son centrales: en primer lugar, difundiendo información a los usuarios de salud mental sobre los derechos que los asisten, para volver a dotarlos de esa condición de capacidad que muchas veces les es denegada; y en segundo lugar, poniendo el foco sobre los prejuicios identitarios negativos de base que producen los casos de injusticia epistémica sobre estas personas, a fin de intentar desterrarlos.

Como hemos señalado, el trabajo de la asociación se fundamenta principalmente en la concepción de la persona con padecimiento mental como un sujeto pleno de derecho, con capacidad de tomar decisiones conscientes relacionadas a su salud y su vida en general. En este sentido, promueve el cumplimiento de la actual Ley Nacional de Salud Mental 26.657 que otorga este reconocimiento a las personas con padecimientos mentales. En su artículo 5°, la Ley establece que la existencia de diagnóstico en salud mental no autoriza a presumir incapacidad y, en su artículo 7°, explicita que las mismas tienen derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades.

En relación con este punto, cabe destacar el documento "Derechos humanos en salud: en el camino de la implementación de la ley nacional de salud mental" publicado por ADESAM (2017) en el marco del proyecto "Violencia institucional: hacia la implementación de políticas de prevención en Argentina". El objetivo principal de este material, en palabras de sus autores, es "acercar la Ley Nacional de Salud Mental y las implicancias de su implementación a la comunidad, especialmente a quienes integran directamente el campo de la salud y la salud mental". En el documento, se explica el paradigma de derechos humanos que la Ley expresa y se resalta que su implementación requiere de un cambio en la forma de ver, abordar y pensar al padecimiento mental. Se resalta la necesidad de partir de la idea de que las personas con padecimiento mental son sujetos capaces, que pueden expresar sus deseos y participar en las decisiones relativas a sus vidas y sus tratamientos, que poseen el derecho a vivir en la comunidad y participar de la vida social y política igual que el resto de los ciudadanos. De este modo, lo que se intenta desde la producción de este material es difundir esta visión de la persona con padecimiento mental en la comunidad.

Este objetivo puede ser interpretado a la luz de las herramientas conceptuales que nos proporciona Fricker como la búsqueda de la configuración de un oyente virtuoso. Para la autora, un oyente virtuoso brinda una recepción adecuadamente crítica al testimonio de su interlocutor gracias a una sensibilidad testimonial bien desarrollada. Este tipo de sensibilidad testimonial se construye mediante la práctica y el ejemplo. El oyente, a pesar de que está inserto en un determinado contexto y está atravesado por las creencias de su tiempo, también tiene la capacidad de generar una posición crítica hacia ellas y en teoría es su obligación como oyente hacerlo. Para ello, debe observar y participar en prácticas

de intercambio y luego interiorizar su funcionamiento. En este proceso, para corregir sus prejuicios identitarios negativos en su juicio de credibilidad, un oyente debe entrenarse para identificar no solo el impacto de la identidad social del hablante sino también el de su propia identidad social sobre los juicios de credibilidad que produce.

En los intercambios testimoniales ninguna parte es neutra y, por lo tanto, el oyente debe desarrollar lo que Fricker llama “una virtud correctora antiprejuiciosa reflexiva” (Fricker 2017, p.155). Esto implica que siempre que el oyente sospeche que un prejuicio negativo está accionando en su juicio de credibilidad debe abandonar su modo irreflexivo y espontáneo y pasar a una reflexión crítica para poder así identificar en qué medida dicho prejuicio ha influido en sus juicios y así neutralizar todo impacto negativo. Así es posible, según Fricker, alcanzar la virtud de la justicia testimonial, que puede darse tanto de modo ingenuo (cuando los juicios de credibilidad del oyente carezcan de prejuicios) o como resultado de este proceso de neutralización. El ideal de oyente plenamente virtuoso, para Fricker, es el de aquel cuya sensibilidad testimonial ha sido entrenada mediante las suficientes experiencias correctoras a tal punto que emite juicios de credibilidad precorregidos fiables.

Gran parte del trabajo de ADESAM aporta en este sentido, ya que intenta desterrar ese estigma que tiende a aislar y silenciar a las personas con padecimientos mentales y procura posicionarlas en el mismo lugar que cualquier otro ciudadano, con la misma capacidad de aportar y recibir datos de conocimiento. De esta manera, busca reparar en cierta medida los agravios epistémicos que éstos sufren, dotándolos nuevamente de la confianza intelectual de la que se vieron desposeídos. Además, el trabajo de la asociación, al operar sobre el imaginario social relacionado a la salud mental, también aporta a la creación de oyentes virtuosos capaces de reconocer y corregir reflexivamente los prejuicios identitarios negativos que operan sobre sus juicios de credibilidad.

Injusticia testimonial y comunicación de la ciencia

De acuerdo con lo expuesto, la noción de injusticia testimonial hace visible la dimensión ético-política del conocimiento, ya que atribuirle conocimiento a un hablante es una forma de honrarlo así como negár-

selo es expulsarlo de la comunidad misma y de los procesos mediante los cuales se produce el conocimiento. En este sentido, nuestro análisis de los objetivos y trabajos que lleva adelante ADESAM nos conduce a nuevos interrogantes en cuanto a la relación entre comunicación de la ciencia y las posibilidades de alcanzar una justicia testimonial y un oyente virtuoso.

La comunicación de la ciencia, concebida desde un modelo participativo, promueve la interacción de los distintos colectivos (académicos y no académicos) en el intercambio de saberes y la colaboración a fin de generar nuevos conocimientos a través de los recursos culturales disponibles. El abandono del modelo de déficit de conocimiento, que pretendía “educar” a las personas no académicas, permitió tanto en el colectivo de comunicadores de ciencia como en la comunidad científica aportar a la creación de oyentes virtuosos. En ese sentido, podemos decir que se promueve la colaboración en la generación de nuevo conocimiento y en la toma de decisiones relacionadas a la ciencia y que afectan a la sociedad (Metcalf, 2019). Sin embargo, consideramos que la comunicación científica debería promover con mayor frecuencia la reflexión acerca de qué es el conocimiento, qué valor tienen los testimonios de los informantes en su generación y cuáles son las injusticias testimoniales que se infringen a diferentes individuos y colectivos. De esta manera, la comunicación de la ciencia se comprometería más fuertemente con la formación de oyentes virtuosos, en palabras de Fricker, que sean capaces de recibir información sin permitir que los prejuicios negativos presentes en el imaginario social funcionen como un obstáculo.

Pensamos que, aunque hay mucho por hacer aún, el aporte del trabajo de ADESAM constituye un aporte que se orienta en esa dirección.

Consideraciones finales

El conocimiento es un bien colectivo. No podemos prescindir de la dependencia del testimonio de otros. En este sentido, el conocimiento del mundo moviliza apreciaciones sobre las virtudes y características de los testigos: se vale del conocimiento sobre cómo son las personas en tanto fuentes de testimonio y en la confianza en su palabra. Así, el reconoci-

miento de la palabra de los informantes crea juegos de honra/deshonra. Las prácticas de deshonra señalan a alguien como incapaz de participar en la constitución de un bien colectivo y como inadecuado para ser parte de un grupo. Negar el estatus de conocedor tiene como función expulsarlo de la comunidad. En este sentido, Fricker (2017) analiza los aspectos éticos de nuestras prácticas epistémicas cotidianas como la de transmitir conocimiento a través del testimonio y dar sentido a nuestras experiencias sociales.

Las personas con padecimientos mentales han estado sujetas a injusticias epistémicas como testigos y como intérpretes de sus propias experiencias. Indagar el trabajo de ADESAM nos permitió no solo revisar las maneras en que esta asociación intenta romper con estas injusticias sino también los modos de configurar un oyente virtuoso. Consideramos que tanto en la tarea de comunicador de ADESAM como en toda práctica de comunicación científica es necesario reflexionar sobre esta dimensión epistémica-ético-política del testimonio a fin promover una justicia epistémica.

Bibliografía

Cáceres, C., Granja G., Osella, N., Percovich N. (2017). *Derechos humanos en salud: en el camino de la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental*. ADESAM.

Fricker, M. (2017). *Injusticia epistémica: El poder y la ética del conocimiento*. Herder.

Metcalf, J. (2019). Comparing science communication theory with practice: An assessment and critique using Australian data. *Public Understanding of Science*, 28(4), 382–400.